

Tax Alert

Reformas para la
presentación del
Anexo Minero

Septiembre, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.

The EY logo, featuring the letters "EY" in a bold, white, sans-serif font.

Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

- El SRI emitió una nueva Resolución, a través de la cual se reforma la obligación, las condiciones, plazos y excepciones para la presentación del Anexo Minero, que pasa a denominarse Formulario Informativo de Actividades Mineras.



Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000023, publicada en el Registro Oficial Nro.110, Tercer Suplemento de fecha 26 de agosto de 2025.

Nuevas disposiciones para la presentación del Formulario Informativo Actividades Mineras



Nueva Denominación:

El anterior Anexo Minero pasa a denominarse “Formulario Informativo Actividades Mineras”



Plazo del Reporte:

La información a reportar será con corte mensual y se presentará en el siguiente mes al periodo que corresponde reportar.

El Formulario Informativo Actividades Mineras deberá presentarse atendiendo al noveno dígito del RUC de acuerdo con las siguientes fechas:

Noveno Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Presentación del Formulario Informativo Actividades Mineras para el 2022, 2023, 2024 y 2025

Períodos fiscales del 2022 y 2023:

Períodos Mensuales	Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	1	10 de enero de 2026
	2	12 de enero de 2026
	3	14 de enero de 2026
	4	16 de enero de 2026
	5	18 de enero de 2026
	6	20 de enero de 2026
	7	22 de enero de 2026
	8	24 de enero de 2026
	9	26 de enero de 2026
	0	28 de enero de 2026

Períodos fiscales del 2024 y 2025:

Períodos Mensuales	Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento (hasta el día)
Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	1	10 de febrero de 2026
	2	12 de febrero de 2026
	3	14 de febrero de 2026
	4	16 de febrero de 2026
	5	18 de febrero de 2026
	6	20 de febrero de 2026
	7	22 de febrero de 2026
	8	24 de febrero de 2026
	9	26 de febrero de 2026
	0	28 de febrero de 2026

Nota Adicional: La ficha técnica para completar el Formulario Informativo Actividades Mineras estará disponible a partir del **30 de noviembre de 2025**.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Services
Managing Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and
Accounting Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Fernanda Checa

Corporate Tax Advisory
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Gabriela Michelena

Tax Partner
Gabriela.Michelena@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and
Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com



Santiago Andrade

Corporate Tax Advisory
Executive Director
Santiago.Andrade@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.